



"MODIFICAN EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE BECAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 320-CU-2018-UAC DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018".

RESOLUCIÓN N° 207-CU-2019-UAC.

Cusco, 29 de abril de 2019.



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N°128-2019-VRAD-UAC de fecha 22 de abril de 2019 y anexos, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 320-CU-2018-UAC de fecha 06 de julio de 2018 se resuelve aprobar entre otros el Reglamento General del Sistema de Becas Internas de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto la Señora Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificatoria del artículo 7° del Reglamento General del Sistema de Becas Internas de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 320-CU-2018-UAC de fecha 06 de julio de 2018, petición que realiza en cumplimiento del Art. 1° de la Ley N° 23585 y su respectivo reglamento, para dicho efecto adjunta la propuesta de modificación del citado artículo.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Administrativa, ha visto por conveniente modificar el artículo 7° del Reglamento General del Sistema de Becas Internas de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 320-CU-2018-UAC, ello considerando los motivos expuestos en el tercer considerando del presente acto administrativo y conforme la propuesta presentada por la Vicerrectora Administrativa.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 26 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 7° del Reglamento General del Sistema de Becas Internas de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 320-CU-2018-UAC de fecha 06 de julio de 2018, de la forma siguiente:

- Art. 7.** Para acogerse a las diferentes modalidades de becas que ofrece la Universidad Andina del Cusco, con excepción de las becas por orfandad; los estudiantes deberán estar matriculados en un mínimo de 16 créditos, debiendo organizar un expediente de acuerdo a los requisitos establecidos por el presente para cada modalidad e ingresar la solicitud por la Unidad de Trámite Administrativo en un folder A-4.





SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-



MB/SG/ki/m
DISTRIBUCIÓN:
VRIN/VRAD/VRAC
Facultades (05)
Interesados
Escuelas Profesionales
DBU.
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

